

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA)  
Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (SANGOLQUÍ, ECUADOR).**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se denominará "ESPE", legalmente representada por el señor General de Brigada Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector, con cédula de ciudadanía No. 1707101737, y de otra parte, la Universidad de Alcalá, que en adelante se denominará "UAH", representada en este acto por la Doctora Elena López Díaz-Delgado, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá (UAH), conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante. El Rector de la UAH delega en los vicerrectores diversas competencias, entre ellas la firma de convenios y acuerdos en materias de su área respectiva, que son aprobados por Consejo de Gobierno y publicados en el Boletín Oficial de la UAH. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y expresan su deseo de cooperar en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, regida por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral de Ecuador.

La UAH fundada por el cardenal Cisneros en 1499, fue declarada en el año de 1998 por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad, es una universidad pública ubicada en Alcalá de Henares (España), repartida en tres campus: Alcalá ciudad, Científico-Técnico y Guadalajara. La Universidad de Alcalá tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas o privadas para fomentar actividades de estudio, docencia e investigación.

Funcionarios de la ESPE con el objetivo de definir acuerdos previos tanto para la gestión de la investigación como para la formulación de programas de maestrías en ciencias y doctorados entre la ESPE y las diferentes universidades en el campo de las geociencias, así como de programas de movilidad académica entre estudiantes y docentes de cada universidad, visitó las instalaciones de la UAH en el mes de noviembre de 2011 y en la que, con entera satisfacción, se realizaron las coordinaciones previas para el desarrollo de este convenio y se propusieron intereses para la ejecución de convenios específicos de cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:**

El objetivo del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos universidades realizar actividades y proyectos conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales en el ámbito académico, de la ciencia y tecnología, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO GENERAL:**

La UAH y la ESPE se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo entre la ESPE y la UAH.

**CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos por cada Programa o Proyecto a desarrollarse, detallando los compromisos específicos de cada una de las universidades, antes de poder ser ejecutados.

Estos Convenios Específicos deben estar basados en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIÓN:**

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

**CLÁUSULA SEXTA.- ÁREAS DE INTERÉS:**

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a. Definir programas de cooperación entre las universidades, como Prometeo y Erasmus Mundus, con el fin de gestionar la vinculación de un mínimo de dos Docentes con grado de Ph.D. para el fortalecimiento de los diferentes Departamentos y Centros de Investigación de la ESPE;
- b. Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés común.
- c. Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional;
- d. Organización de un programa de intercambio para docentes y estudiantes de las dos universidades, para realizar prácticas o pasantías de conformidad con la normativa aplicable;
- e. Intercambio de información relativa a publicaciones, cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza científica-académica ofrecidas por ambas instituciones;
- f. Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los Recursos Humanos de la ESPE en programas de cuarto nivel como especializaciones, maestrías y doctorados, en áreas de conocimiento de interés común.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución de las actividades del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:**

Los gastos que demanden el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán establecidos para cada Programa o Proyecto en particular y quedarán consignados en el Convenio Específico respectivo. 



CLÁUSULA NOVENA.- LOGOTIPOS:

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO.- VIGENCIA:

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón; los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- TÉRMINO DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de la cláusula anterior, la rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o está relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, como así de todas las obligaciones emergentes, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes, caso contrario las partes se comprometen someterse a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos de igual tenor y valor, de los que cada institución retendrá una copia.

Por la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE)

Por la Universidad de Alcalá (UAH)

  
Carlos Rodríguez Arrieta  
General de Brigada  
RECTÓR DE LA ESCUELA  
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO



  
Elena López Díaz-Delgado  
VICERRECTORA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Fecha:

Fecha: 30.05.2012